



RAD.: 081374089001-2021-00001

TIPO DE PROCESO: SOLICITUD DE MATRIMONIO

SOLICITANTES: YERVIN JOSE FERRER FERRE y YULEIDY FABIAN PAZ FONTALVO

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez a su Despacho la anterior solicitud de matrimonio Civil, informándole que se encuentra pendiente su admisión. Sírvase a proveer.

Campo de la Cruz- Atlántico, 15 de enero del 2021.

GRISELDA TOSCANO CASTRO

SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAMPO DE LA CRUZ Quince (15) días de Enero Dos Mil Veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, y revisada la solicitud presentada por los señores YERVIN JOSE FERRER FERRER y YULEIDY FABIANA PAZ FONTALVO, se procede a pronunciarse acerca de su admisión, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

El artículo 113 del C.C señala: “El matrimonio es un contrato solemne por el cual un hombre y una mujer se unen con el fin de vivir juntos, de procrear y auxiliarse mutuamente”.

son requisitos para contraer matrimonio civil en Colombia los siguientes:

- Solicitud de matrimonio civil debidamente diligenciada, autenticada, presentada por los interesados o por apoderado de una de las parejas.
- Registros civiles de nacimiento de la pareja válidos para contraer matrimonio, o para acreditar parentesco. Su vigencia no mayor a 3 meses, (Negrillas del Despacho).
- Fotocopia de las cédulas de ciudadanía.
- Poder especial en caso en que uno de los contrayentes no pueda presentar personalmente la solicitud.
- Poder especial en caso en que uno de los contrayentes no pueda asistir a la ceremonia.

Revisados los documentos anexos a la solicitud de matrimonio que nos ocupa, se evidencia que el registro de civil de nacimiento de la señora YULEIDY FABIANA PAZ FONTALVO, fue diligenciado de manera irregular, ya que no era el paso legalmente requerido por las autoridades migratorias para obtener la ciudadanía colombiana, ya que esta persona es de origen venezolano al igual que su progenitores.

Bajo estas razones el Despacho rechazará de plano la solicitud de matrimonio antes referenciada.

Por lo antes expuesto el Juzgado,

RESUELVE,

PRIMERO: Rechazar de plano la solicitud de matrimonio presentada por los señores YERVIN JOSE FERRER FERRER y YULEIDY FABIANA PAZ FONTALVO, por las razones expresadas en la parte considerativa de este proveído.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARÍA CECILIA CASTAÑEDA FLÓREZ
Juez Promiscuo Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal
de Campo de la Cruz a los
18/01/2020
Notifica por estado No. **004**
La secretaria, Griselda Toscano
Castro